



RESOLUCION DIRECTORAL N° 111-SENAMHI/OA

Lima, 27 de Julio de 2023

VISTO:

El Memorando N° D000913-2023-SENAMHI-DMA, de fecha 24 de Julio del 2023, emitido por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, el Memorando N° D000048-2023-SENAMHI-SMN de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, que adjunta el Informe Técnico N° D000004-2023-SENAMHI-SMN, el Informe N° D000506-2023SENAMHI-UA, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000465-2023-SENAMHI-OPP emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, normado por la Ley N° 24031, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Que, con fecha 03 de julio de 2023, el SENAMHI y la empresa INTEGRIT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA suscribieron el Contrato N° 008-2023-SENAMHI, para la “Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)”, considerando un importe ascendente a S/.13'468,288.00 (Trece Millones y Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de las prestaciones de ciento treinta (130) días calendario;

Que, con fecha 24 de julio de 2023 mediante Memorando N° D000913-2023-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica solicita la contratación de prestaciones adicionales de hasta el 25% relacionado al Contrato N° 008-2023-SENAMHI derivado de la Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1 para la “Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)”, con la finalidad de complementar la solución de alto rendimiento HPC adquirido por la entidad;

Con fecha 24 de julio de 2023 mediante Carta N° D000250-2023-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa INTEGRIT S.A.C., la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la “Adquisición de una solución de alto rendimiento HPC (High performance computing)”, el cual no excede el 25% del monto contractual original, y el mismo que debe ser bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio, asimismo, requerimos nos remita su estructura de costos;

Con fecha 25 de julio de 2023 mediante Carta N° 041-2023-INTEGRIT/PROY la empresa INTEGRIT SAC nos hace llegar su propuesta técnico económica N° 007-CGLC-2023, la cual considera las mismas condiciones del contrato y cuyo monto asciende a

S/.3'366,756.00 (Tres millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y seis con 00/100 Soles), asimismo, deja sin efecto la Carta N° 039.2023.INTEGRIT/PROY;

Con fecha 25 de julio de 2023 mediante Informe N° D000499-2023-SENAMHI-UA se solicita a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica que en calidad de área usuaria se sirva verificar y evaluar la propuesta presentada por la empresa INTEGRIT SAC, para las prestaciones adicionales al contrato para la “Adquisición de una solución de alto rendimiento HPC (High performance computing)”;

Con fecha 26 de julio de 2023 mediante Memorando N° D000048-2023-SENAMHI-SMN la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica adjunta el Informe Técnico N° D000004-2023-SENAMHI-SMN y remite respuesta a la solicitud de prestaciones adicionales hasta el 25% relacionado al Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa N° 003-2023-SENAMHI-1 para la “Adquisición de una solución de alto rendimiento HPC (High performance computing)”, solicitando continuar con las gestiones correspondientes;

Con fecha 26 de julio de 2023 mediante Memorando N° 000336-2023-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre consulta verbal de aprobación de prestaciones adicionales en el contrato para la “Adquisición de una solución de alto rendimiento HPC (High performance computing)”, señalando que de cumplirse con los presupuestos que dispone la normativa de contracciones del Estado, la Directora de la Oficina de Administración cuenta con facultades delegadas para evaluar y aprobar prestaciones adicionales, ello en atención a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2, mediante el cual el Titular de la entidad delegó en el/la Directora de la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el monto máximo permitido por la normativa aplicable;

Que, a efectos de sustentar la prestación adicional submateria, el área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación ha manifestado que, con posterioridad a la suscripción del contrato, es necesaria la contratación de prestaciones adicionales para la “Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)”, en vista que debido a la coyuntura actual de emergencia por el estado de alerta de emergencia por el fenómeno del Niño Costero y Global, el SENAMHI necesita desarrollar múltiples servicios numéricos a la brevedad para satisfacer la creciente demanda de información sobre el Fenómeno del Niño; así como generar y optimizar nuevos productos con imágenes de satélite y radares para el monitoreo en tiempo real de eventos meteorológicos extremos; que, la repotenciación de la solución HPC, a través de la incorporación de procesadores GPUs, almacenamiento y sistema de alimentación, permitirá procesar más modelos globales y fortalecer las técnicas de pronóstico, mejorando la toma de decisiones informadas y reduciendo los impactos adversos en la población y sectores vulnerables; además, la implementación de estas mejoras también impulsará la investigación y el desarrollo en el SENAMHI, lo que contribuirá a enfrentar los efectos del cambio climático y fenómenos como El Niño Global, en ese sentido, solicitó se autorice la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato N° 008-2023-SENAMHI proveniente de la Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1 para la “Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)”;

Que, en ese contexto el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento

(25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

“2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...) (El énfasis es nuestro).

Que, en el marco de lo señalado, con el informe de visto, la Unidad de Abastecimiento informa que ha evaluado lo requerido por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, manifestando que, por circunstancias que no resultan atribuibles a las partes se ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; finalidad que, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1, permitirá procesar mayor número de modelos globales que actualmente la comunidad científica y centros de procesamiento numérico a nivel mundial están proporcionando en el contexto actual de emergencia por El Niño costero y global; asimismo, dicha Unidad refiere que, de acuerdo con la estructura de costos del contrato, el importe de las prestaciones adicionales requeridas asciende a la suma de S/ 3'366,756.00 (Tres millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y seis con 00/100 Soles), que representan el 24.99765% del monto del contrato original, además que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; motivo por el cual, concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, y modificatorias;

Que, con Memorando N° D000465-2023-SENMAHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la modificación presupuestaria efectuada contándose con la disponibilidad presupuestaria para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2023;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de las Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Comunicación e Información y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 008-2023-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad. Con lo dispuesto en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado por DS 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022- EF y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la “Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)”, por el importe de S/.3'366,756.00 (Tres millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), que representan el 24.99765% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa INTEGRIT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú